



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4692

Jueves 21 de Julio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Persuadido el Gobierno de que á la telegrafia electrica debia darse una marcada preferencia sobre la optica, por Real decreto de 27 de noviembre de 1852 tuvo á bien S. M. mandar se procediese á los trabajos necesarios para el establecimiento de una linea por aquel sistema, que partiendo de Madrid y pasando por Zaragoza y Pamplona, terminase en la frontera de Francia por la parte de Irun, y á cuyo gasto se habia de atender con la suma consignada en el presupuesto del ministerio de Fomento en dicho año, que era de un millon de reales, con destino á la construccion de torres telegraficas.

Los planos y presupuesto, formados por el director facultativo del ramo han dado á conocer que el trayecto de la indicada linea, que ha de ejecutarse por administracion, se regula en 1.544.720 rs., cálculo sujeto siempre á las eventualidades de un sistema de construccion nuevo enteramente en España.

Este gasto excede mucho del crédito que para obras análogas designa el presupuesto vigente; y aun cuando se quisiese apelar al que con igual objeto se

apropiar el gasto que ocasiona la construccion de la linea de telegrafia electrica, y hasta la llegada de este año, no se ha hecho hasta ahora, se toca el inconveniente de que, conforme al artículo 22, capítulo 2.º de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, los créditos consignados en el presupuesto general del Estado no pueden aplicarse sino á servicios ejecutados y obligaciones devengadas dentro del año á que el presupuesto corresponda, y los estudios y aun la construccion de la linea de que se trata han empezado en el corriente.

En tal concepto, y atendiendo á que no se ha hecho uso alguno del crédito consignado para este objeto en el presupuesto de 1852, sin mayor gravamen del Tesoro público que el ya acordado, pudiese concederse un suplemento al crédito de igual cantidad de un millon de reales, asignado al ministerio de la Gobernacion en el capítulo primero del apéndice al estado letra A del presupuesto extraordinario para el presente año, quedando anulado el crédito del año anterior, importante la misma suma, como naturalmente deberá quedar en el ajuste definitivo del presupuesto de que trata el mismo art. 22 de la citada ley de contabilidad.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de junio de 1853.—Pedro de Egaña.—Sr. presidente del Consejo de ministros.

Administracion local.—Negociado 3.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. S. fechas 8 y 14 de junio último, acompañando las que le han dirigido el regidor, comisario y arquitecto de fontaneria, por las que se

ven los obstáculos insuperables en que se ha tropesado con motivo de la copiosa lluvia del día 5 del pasado junio al tratar de que tuviese puntual cumplimiento lo mandado en Real orden de 13 de mayo anterior. Enterada S. M., y en vista de las esplicaciones dadas, se ha dignado mandar se reitere á V. S. la orden de que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad y le sugieran su celo y amor al bien público, se trabaje sin descanso hasta lograr que en el menor tiempo posible se encuentren las aguas del nuevo viaje de la fuente de la Renina en el punto que marca la Real orden de 13 de mayo de 1853. En consecuencia de lo siempre mandado en las Reales ordenes de 13 de mayo de 1853 y 16 de junio de 1853, se dignó aprobar el gasto que ocasione la construcción de la bomba que eventualmente y hasta la llegada de las máquinas mandadas construir en Inglaterra ha de elevar el agua del referido viaje, así como cualquiera otro gasto que tenga por objeto la mas pronta ejecución de unas obras tan útiles al vecindario de esta corte; mandando al mismo tiempo se publiquen en la Gaceta las comunicaciones antecedentes del regidor, comisario y arquitecto de fontanería para conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1853. Egada. Sr. Alcalde-corregidor de Madrid.

Comunicaciones que se citan en la Real orden

Corregimiento de Madrid.—Sr. comisario: En cumplimiento del decreto de V. S. fecha 5 del corriente, en que me ordena emitir mi opinion acerca del contenido del oficio que con fecha del mismo día le ha dirigido el Excmo. señor Alcalde-corregidor, debo manifestarle, que ya con fecha 30 de mayo último, contestando á otro oficio que me dirigió dicho Excmo. señor, insertando la Real orden de 16 del mismo, dije que la poca consistencia de los terrenos que atraviesan las obras, los frecuentes undimientos que ocurrían, no obstante las medidas de precaucion adoptadas para evitarlos, la afluencia de las muchas aguas que se iban encontrando, y las abundantísimas lluvias que caían diariamente, cabalmente cuando las obras cruzaban el gran arroyo y alcantarillas de Cantarranas, eran otros tantos obstáculos que hacían tan penosos como lentos los trabajos, y que pudieran impedir el que, contra mis deseos y esfuerzos, se encontrasen las aguas el día designado por S. M. en el paseo de San Vicente.

Desgraciadamente mis pensamientos han venido cumpliendo, tanto más cuanto que desde mi dicha comunicación las lluvias han sido frecuentes, y en la consecuencia del día de ayer se ha producido la event-

da de aguas que ha traído el arroyo de Cantarranas, que se ha inundado completamente toda la parte baja de la Real Florida, en donde se encuentran los trabajos, llevando tambien de agua el tubo, y arrastrando al mismo tiempo gran porcion de arena, todo lo que ha entorpecido por necesidad el adelanto de los trabajos. En tanto agregamos que, segun las noticias obtenidas por el maquinista, la máquina no puede estar concluida para el día designado por S. M., cooperará V. S. que es de todo punto imposible que para el día 13 del corriente, á pasar que por mi parte estoy dispuesto á hacer lo posible para llevar á cabo el Real orden que se encuentra en las ordenes de San Vicente.

Es cuanto puedo manifestar á V. S. sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1853.—Martín Lopez de Aguado.—Sr. conde de Goyeneche, comisario de Fontanería de esta M. H. villa.—Escopia.—Pierres.

Corregimiento de Madrid.—Excmo. Sr.: Adjunto paso á manos de V. E. el oficio que me ha dirigido el arquitecto del ramo de fontanería, con devolucion del oficio que V. E. se sirvió pasarme de fecha 5 del presente mes, relativo á que para el día 13 de dicho mes estuvieran las aguas de la fuente de la Renina en el paseo de San Vicente. Los atrasos que han producido en estas obras las continuas aguas del temporal son causa de ser casi imposible por ningun medio de traer las aguas para el día que se manda.

Se lo participo á V. E. para que tenga á bien hacerlo presente al Gobierno de S. M., cumpliendo así con el deber que me corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1853.—Conde de Goyeneche.—Excmo. señor Alcalde-corregidor.—Escopia.—Pierres.

Corregimiento de Madrid.—Sr. comisario: Pongo en conocimiento de V. S. que, en consecuencia del acuerdo que cayó el domingo 5 del corriente, se hizo tan extraordinario el arribo que trajo el arroyo titulado de Cantarranas, que no cubriendo las aguas por los dos ojos del puente del mismo nombre, se extendieron por toda la parte baja de la Real Florida, inundándose con este motivo, no solo las obras para la obra de la fuente de aguas, sino tambien el tubo, y arrastrando la corriente gran cantidad de arena, con cuyo motivo se han producido varios hundimientos en las obras, sufriendo los acudamientos que es necesario reparar. Tengo el honor de manifestar á V. S. que los daños que han sufrido las tablas recientes quedas completamente reparados en las obras, pero con todo puede ocurrirle la inundacion de V. S. que

